

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXIX



Córdoba, 2022

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXIX**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2022



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIX**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinador**

Juan Gregario Nevado Calero

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba

Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

**I.S.B.N.:** 978-84-09-45529-4

**Depósito Legal:** CO 1880-2022

## **Fernando Lucena de Castroviejo, vicario de la villa de Espejo a mediados del siglo XVIII y acaudalado terrateniente**

**Miguel Ventura Gracia**  
*Cronista Oficial de Espejo*

No es la primera ocasión que el nombre de Fernando Lucena Castroviejo ha salido a relucir en algunos de nuestros trabajos. Sobre todo cuando hemos tratado de la capilla de Nuestra Señora de la Fuensanta de la parroquia de San Bartolomé de Espejo, que el citado presbítero y vicario Lucena Castroviejo costeó a sus expensas. En esta ocasión, empero, lo traemos a colación para analizar el poder eclesiástico e incluso civil que conlleva la titularidad de la vicaría; pero también, y sobre todo, el poder económico que nuestro protagonista llegó a poseer. Ahora bien, ¿quién fue Fernando Lucena Castroviejo? ¿Cuál su extracción social? ¿Cómo consigue atesorar el capital que llegó a acumular como propietario de tierras y en régimen de arrendamiento?

Empecemos por analizar el cargo de vicario –en este caso de la(s) iglesia(s) de la villa de Espejo– y las atribuciones, o mejor el poder, que dicho cargo conllevaba.

### **LA FIGURA DEL VICARIO**

La figura de vicario eclesiástico viene a ser como el delegado del titular del obispado de la diócesis, o lo que es igual, el representante de la jerarquía episcopal. Al vicario se le confiere la preeminencia del estamento clerical de su jurisdicción –en nuestro caso, la villa de Espejo–, y la responsabilidad de hacer cumplir en ella los mandatos del prelado de la diócesis. Asimismo goza del derecho a ocupar un lugar de privilegio en las funciones religiosas de la parroquia y en cualquier otro acto en que se hiciera presente en función del cargo. Y al mismo tiempo disfruta de la inviolabilidad de su persona, no pudiendo, por tanto, ser objeto de intervención ni siquiera por parte del provisor ni del visitador episcopal, salvo que previamente mediara la autorización del titular de la Mitra.

Pero además, la Iglesia le facultaba para prender a cualquier clérigo que cometiese delito, y trasladarlo posteriormente a la Cárcel del Obispado con las pruebas que le asisten. Responsabilidad del vicario era también hacer observar las mandas

testamentarias afectas a misas y legados píos, e incitar a sus responsables a cumplir con estas obligaciones so pena de sanción en caso contrario. Asimismo le incumbía prohibir oír en confesión o predicar a clérigos, seculares o regulares sin contar estos con la debida licencia de la jerarquía eclesiástica<sup>1</sup>. Más aún, fuera de la ciudad de Córdoba correspondía al vicario celebrar la misa mayor en los días solemnes, como el de la Santísima Trinidad, Corpus Christi, primeros días de Resurrección, Pentecostés, noche de Navidad, Asunción de Nuestra Señora, Domingo de Ramos y el día del titular de la parroquia, oficiando igualmente la del Jueves Santo, según la costumbre<sup>2</sup>.

Estas atribuciones y cargas del delegado episcopal se plasmaban de manera exhaustiva en la credencial que el obispo extendía al designado para el empleo<sup>3</sup>. Pero bien, ¿cómo se producía la elección del cargo y qué factores influían a la hora del nombramiento? Y también, ¿quiénes podían interceder e intercedían a favor de tal o cual aspirante a este empleo?

La designación del vicario concitaba ventajas de diversa índole, entre otras, intereses económicos, sociales, políticos e incluso institucionales. Todo tipo de méritos eclesiásticos y también de presión a la cúpula episcopal se ponía en marcha a fin de que un determinado aspirante ocupara el ministerio que, previamente, había sido declarado desierto. Era importante asimismo el apoyo del Municipio, que oscila en función de determinados factores siendo el más importante la relevancia socio-económica del aspirante, que con frecuencia resultaba decisiva. Es el caso, por ejemplo, del protagonista de nuestro estudio.

### **FERNANDO LUCENA CASTROVIEJO, VICARIO DE ESPEJO**

De entre los presbíteros o sacerdotes que ejercieron el cargo de vicario en la villa de Espejo durante la Edad Moderna, Fernando Lucena Castroviejo es uno de los que han recabado mayormente nuestra atención. Y no tanto por su labor como sacerdote – aunque dejó una profunda huella en el templo parroquial, como la ya indicada erección de la capilla de Ntra. Sra. de la Fuensanta, e impulsando a su costa la ermita de Nuestra Señora del Rosario «que hizo y fundó de su caudal... extramuros de esta Villa», obligando a los poseedores del mayorazgo «que de su caudal se abía de fundar fuesen obligados perpetuamente à hacer quantas obras y reparos necesite la misma»<sup>4</sup> (Fig. 1)– sino por el poder económico y preeminencia social que ostentó.

---

<sup>1</sup> *Constituciones Sinodales del Obispo Alarcón*, Lib. II. Ti. IV. Cap. II, 4, p. 129.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Lib. II. Tit. IX. Cap. II, 3, p. 166.

<sup>3</sup> AGOC. *Despachos Ordinarios*. Leg. 24. Sign. 7192-02. Córdoba, 29 febrero 1820. Título de Vicario interino de la Villa de Espejo a D. José de Bacas. Reg. Lib.1º, fol. 82. Aparece el sello del obispo, y la firma del Secretario Dr. D. Bernardo de Lorenzo Cano.

<sup>4</sup> *Ibid.* «Mandó que los poseedores del Maiorazgo que de su caudal se abía de fundar fuesen obligados perpetuamente à hacer quantas obras y reparos necesite la hermita de Ntra. Sra. del Rosario, extramuros de esta Villa, que hizo y fundó de su caudal manteniéndola en tal como actualmente se halla, á que se le pueda obligar y apremiar»

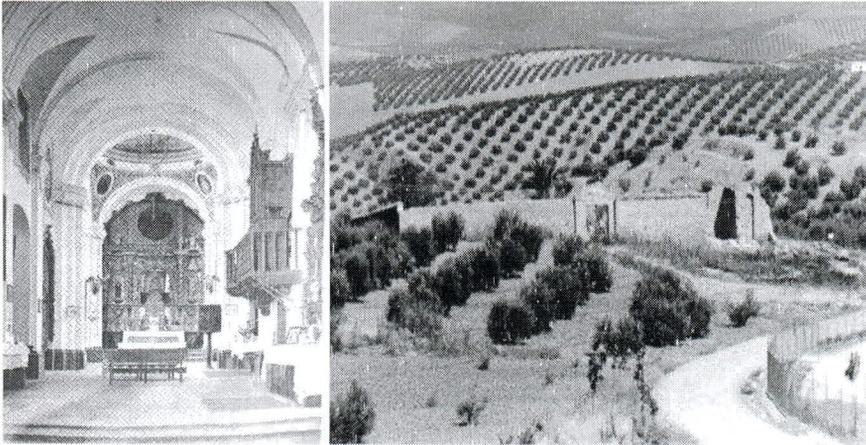


Fig. 1. Capilla de Ntra. Sra. de la Fuensanta, en la iglesia parroquial de San Bartolomé, y restos (lamentablemente desaparecidos) de la antigua ermita de Nuestra Señora del Rosario

Especial relevancia cobra, en efecto, la figura de Lucena Castroviejo, que ejerce la vicaría desde finales de 1738 –tras haber sucedido a Bartolomé Jurado de Valdelomar (vicario entre 1717-1738)<sup>5</sup>– hasta 1754, en que se jubila del cargo, que recae en el también presbítero espejeño Lucas Martín de Pineda<sup>6</sup>.

Nuestro vicario pertenece a una de las más distinguidas familias de su villa natal. Fueron sus padres don Cristóbal de Lucena Castroviejo, alférez mayor y regidor de la villa, y doña María de Soria Jiménez. La vocación sacerdotal no debió ser el motivo que le empujara a ingresar en la clerecía, pues desde muy temprano siente especial predilección por la actividad económica centrada fundamentalmente en la explotación de la tierra.

A la muerte de su tío el presbítero don Diego Martínez Castroviejo –fundador de la capilla de la Inmaculada Concepción en la cabecera de la nave del Evangelio de la parroquial de San Bartolomé (Fig. 2)– este lo nombra heredero universal de todos sus bienes, con la obligación de fundar una capellanía perpetua dotada con un capital de

<sup>5</sup> Bartolomé Jurado de Valdelomar había simultaneado igualmente el ministerio eclesiástico con el arrendamiento de tierras propias o en arrendamiento. Así, en 1703, junto al regidor don Bartolomé Sánchez de Zamora, toma en arrendamiento el cortijo «El Saladillo», propiedad del duque de Medinaceli. Más aún, en 1709 también toma en arrendamiento el cortijo de «Tebas» y la haza de «Los Almiare», en el término municipal de Córdoba, o sea una superficie de 250 fanegas de pan terciado que había arrendado cuando por entonces tan solo era cura. Tres años más tarde, arrienda la mitad de la superficie el cortijo de «Cuba», propiedad del marqués de Algarinejo

<sup>6</sup> En 1753 lo encontramos ejerciendo de teniente de cura en la parroquial espejeña, y dos años más tarde, en 1755, de vicario, tras suceder a don Fernando Lucena Castroviejo en el cargo. Era propietario de cuatro casas en las calles Empedrada Alta, Moriel, San Sebastián y Piqueras, cuyo alquiler total estaba regulado en unos 655 reales. Poseía además 13 fanegas de tierra en 15 piezas, sobre las cuales pesaba la carga de censos y cierto número de misas, y de 436 cabezas de ganado: lanar, 236; vacuno, 73; cerda, 120; mular, 3; caballar, 1 y asnal, 33.

tres mil ducados de principal en que estaban valorados los bienes rústicos destinados a la fundación.

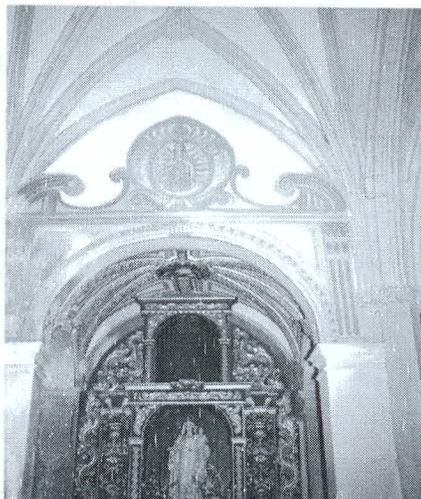


Fig. 2. Capilla de la Inmaculada Concepción, levantada por el presbítero Diego Martínez Castroviejo, tío del vicario Fernando Lucena Castroviejo

La capellanía debía ser levantada de acuerdo con lo que en su testamento había dispuesto doña Marina Ramírez de Lucena Castroviejo, hermana de don Diego, a quien había dejado por único heredero. En el documento de última voluntad, la susodicha doña Marina nombra por segundo capellán a su sobrino el referido Fernando de Lucena. Esto es, antes de desempeñar el cargo de vicario, nuestro protagonista es señalado para gozar de las rentas de los bienes dotacionales de la citada capellanía. Con todo, no será en este nombramiento donde radique lo más granado del capital que el presbítero espejeño llegó a poseer.

Se sabe que, en 1709, siendo ya clérigo capellán, Fernando Lucena se mueve en el ámbito de los negocios, en concreto, arrendando tierras con el aval de su padre. Ese mismo año se hace cargo del cortijo de «La Higuera», propiedad de don Luis Francisco de la Cerda y Aragón, XVIII Señor de Espejo y IX duque de Medinaceli, con una extensión de 47 cahíces y 8 fanegas de tierra de pan sembrar, colindante con los cortijos de «Eras Chinchilla» y «Dehesa de Vacas». Pero ello era tan solo un indicio de lo que llegaría a convertirse en su más genuina actividad.

Su privilegiada posición económica se manifiesta igualmente en determinados comportamientos: Así, en 1723, en las capitulaciones matrimoniales entre don Andrés Torralbo de la Concha y Aguayo y doña Antonia Feliciano de Lucena Castroviejo, hermana del presbítero Lucena Castroviejo, este hace gala de su poder económico,

pues «por el mucho amor que tiene a la doña Antonia se obliga a darle en dote 10.000 ducados de vellón y las arras 4.000 ducados»<sup>7</sup>.

Su distinguido estatus social se refleja asimismo en otros comportamientos. Así, en otros signos harto significativos; basta señalar que un hermano suyo, Cristóbal Lucena Castroviejo, había sido igualmente alférez mayor de la villa, y que su sobrina carnal doña Antonia Felicianita Lucena Castroviejo, vecina de la ciudad de Córdoba y residente en la villa de Espejo, ostentaba el título de vizcondesa de la Montesina.

## PATRIMONIO

### 1. PROPIEDADES RÚSTICAS

Respecto a sus propiedades, las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada recogen el importante volumen de lotes de tierra propias y en arrendamiento, así como otras propiedades urbanas y pecuarias<sup>8</sup>. En concreto, Lucena Castroviejo era dueño de 21 fanegas y 10 celemines de tierra, distribuidas en seis piezas, dedicadas mayormente a cultivos de regadío y cereal. Pero además posee otras 178 fanegas y 6 celemines de tierra, en 42 piezas, destinadas casi exclusivamente al cultivo del olivar. Estas propiedades tienen su origen en el patrimonio familiar, pero en parte son fruto de la compra. Así, en 1741 por ejemplo, adquiere 5 fanegas de tierra calma «que en lo antiguo fue huerta, en el término de Castro del Río y Espejo, otorgada por los curas del Sagrario de la catedral de Córdoba y rectores de sus parroquias»<sup>9</sup>.

Junto a este abultado patrimonio, el sacerdote espejeño se involucra, como queda dicho, en el arriendo de otros importantes lotes de tierra. Desde 1751 cultiva en este régimen los cortijos de «Cabriñana», «Cabriñanilla» y «García Calvo», además de la haza conocida por «La Vereda» propiedad de don Juan Mariano de Argote y Guzmán Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Cabriñana y Villa Caños (Fig.3). Más aún, en 1754, al renovar dicha contratación, el clérigo otorga poder a Juan Matías de Lucena, vecino de Espejo, para acudir a Córdoba a resolverlo en su nombre, y que

«también pueda arrendar otros cualesquiera cortijos que le pareciere para mí, dando por especial hipoteca el asiento, paja, barbechos, sementeras, ganados mayores y menores, y aperos de labor de los relacionados cortijos que de presente tengo y en adelante tuviere»<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> AHPCO. *Protocolos de Espejo*. Leg. 3577. Espejo, 8 de marzo de 1723. Las piezas de tierra que poseía el vicario Lucena Castroviejo se localizaban en los siguientes pagos: Alcantarilla (la), Arenal, Bullas (las), Arroyo Cabañas, Camino de Cabra, Camino de Castro, Camino de Sevilla, Charco del Timón, Cañada de Jerez, Cañada de Juan de Lucena, Carril (el), Cerro Gaitero, Cucharro, El Perro, El Pinedo, Hornijero, Huerto del Padre, Monte (el), Llano de Cabañas, Marmolejo, Monte Sardina, Oroduz (el), Pozo Blanco, Valdeperros, Vera Escamilla, Viñas Viejas y Vuelta del Carril.

<sup>8</sup> AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Libro 426.

<sup>9</sup> AHPCO. *Protocolos Notariales de Córdoba*, Sig. 16021P (1741), ff. 737-783v.

<sup>10</sup> AHPCO. *Protocolos de Espejo*. Of. 1. Leg. 3572P. Córdoba, 21 de enero de 1754.

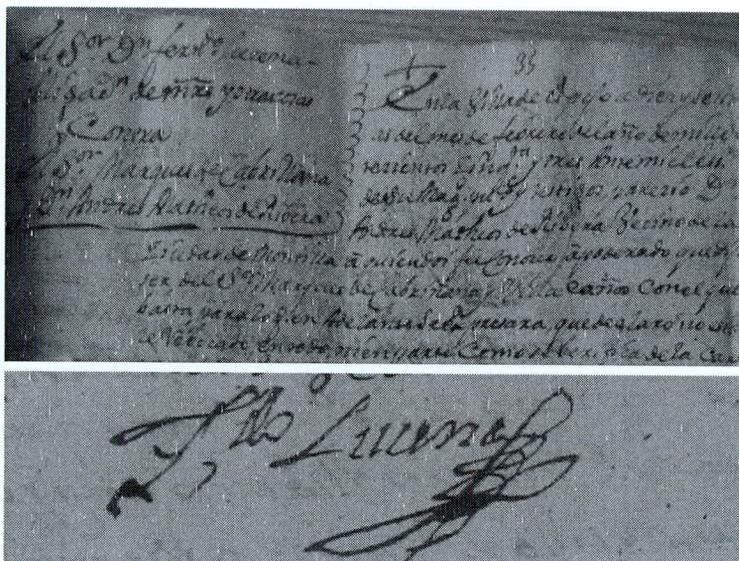


Fig. 3. AHPCO. *Protocolos*. Leg.3572 P. Of.1, 1753. Arriba, documento de pagos del arrendamiento del cortijo de Cabriñana. Abajo, firma del documento por el vicario Fernando Lucena Castroviejo. Espejo 16/02/1753

Una vez jubilado (1754), no se arredra el veterano vicario y prosigue al frente de su actividad agraria. Así, los cortijos de «Torreparedones» y «Perestrella», en el término y jurisdicción de la villa de Castro del Río, que pertenecían al caudal de propios de la ciudad de Córdoba, y que eran labrados también por el clérigo espejeño, vuelve a tomarlos en arrendamiento<sup>11</sup>. Es más, años después –el primero de abril de 1769 (fallecería el 24 de julio del mismo año, recién nombrado Fiscal de la Santa Cruzada)– se tiene constancia de una escritura de obligación contra Francisco Romero y doce personas más por las se obligan a segar ese año las mieses de los susodichos cortijos, pagándoles cada cahíz según el precio que corra comúnmente en la villa<sup>12</sup>.

## 2. BIENES INMUEBLES URBANOS

Pero las propiedades rústicas no son las únicas que conforman el patrimonio del clérigo espejeño. A más de los bienes rústicos, Lucena Castroviejo posee fincas urbanas consistentes en cinco casas –tres de ellas en la calle de las Eras, la más importante del pueblo (Fig. 4)– cuyo alquiler estaba regulado en un total de 1.273 reales cada año. Una de estas casas, en la citada calle de las Eras, donde el vicario tenía su morada, disponía de una bodega con 18 tinajas con capacidad para 2.200 arrobas de aceite (Fig. 5). Las otras dos viviendas se localizaban en la calle Plaza Arriba y Plaza Abajo, respectivamente (Cuadro 1).

<sup>11</sup> AHPCO. *Protocolos de Espejo*. Of. 2. Leg. 3589 P, f. 401r. Espejo, 22 de abril de 1768.

<sup>12</sup> *Ibid.*, f. 126r. Espejo, 1 de abril de 1769.



Fig. 4. Antigua calle de las Eras – actual Paseo de Andalucía - donde el vicario Fernando Lucena Castroviejo poseía tres de las cinco viviendas de su propiedad.



Fig. 5. Posiblemente –y todavía a modo de hipótesis– casa morada de D. Fernando Lucena Castroviejo, donde vivía con su hermana Antonia Feliciana Lucena Castroviejo, vizcondesa viuda de la Montesina.

CUADRO 1. VIVIENDAS Y RENTA ANUAL

CALLES	RENTA ANUAL EN REALES
Eras Postigos	Morada propia. Alquiler regulado en 726 r.
Eras Postigos	66 r.
Eras Carril	220 r.
Plaza Arriba	160 r.
Plaza Abajo	100 r.
TOTAL: 5 casas	Rentarían en alquiler 1.272

FUENTE: AHPCO. *Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

### 3. BIENES PECUARIOS

Otros bienes pecuarios –unas 1.293 cabezas– y capitales impuestos a censo (especie de hipotecas) acrecientan aún más su patrimonio. De entre los primeros, el ganado lanar (896 cabezas) y el vacuno (187) copan el mayor número de cabezas y los que reportan mayores beneficios. El de cerda (50 cabezas) y animales de tiro –tipo caballar (77) y asnal (77) y en mucha menor medida el mular (6)– incrementa asimismo su hacienda agropecuaria (Cuadro 2).

CUADRO 2. GANADO FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

TIPO DE GANADO	NÚMERO DE CABEZAS
Lanar	896
Vacuno	187
De cerda	50
Mular	6
Caballar	77
Asnal	77

FUENTE: AHPCO. *Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

Y, además de estos bienes, poseía 19 colmenas en el término municipal.

### 4. CAPITAL MOBILIARIO. CENSOS

Por otra parte, la fórmula crediticia es empleada también por nuestro vicario, quien dispone por estas fechas de un principal de 3.500 reales, distribuidos en tres censos al 3 por ciento que le proporcionan 102 de renta anual. A la hora de establecer la fianza de estos créditos hipotecarios se detecta el importante papel que juegan las viviendas (Cuadro 3).

CUADRO 3. CENSOS (EN REALES Y MARAVEDÍS) Y BIENES SOBRE LOS QUE SE CONCEDEN

CENSATARIO	PRINCIPAL	RENTA ANUAL	BIENES HIPOTECADOS
D. Antonio José de Morales	1.000 r.	30 r.	Casa. Las Eras.
D. Miguel y D. Bartolomé de Leva	850 r.	22 r. 17 m.	Casa. Las Eras.
¿?	1.650 r.	49 r. 17 m.	Casa. Pozos de Alcalá.

FUENTE: AHPCO. *Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

El importante poder económico que adquiere el presbítero espejeño –que en su testamento, el 30 de diciembre de 1768, ante Antonio Muñoz Toscano, escribano público de Espejo, manda fundar también un mayorazgo de 80.000 ducados de sus bienes<sup>13</sup>– a más de la relevante extracción social de la que goza se corresponden claramente con el modo de vida que disfrutaba. En su domicilio –donde, como se ha dicho, vivía con su hermana– contaba con seis personas de servicio: tres criados y tres sirvientas<sup>14</sup>.

## 5. BIENES ESPIRITUALIZADOS

Junto a los bienes temporales, Lucena Castroviejo disponía también de los bienes dotales de diferentes capellanías. Una de ellas, fundada por su tío el citado presbítero don Diego Martínez Castroviejo, en la capilla parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, que estaba dotada con 11 fanegas y 6 celemines de tierra dedicadas al cultivo del olivar. Otra, levantada por Alonso de Angulo en la capilla de San Ildefonso (contigua a la capilla de san Andrés), que era propietaria de 2 fanegas y 9 celemines de tierra igualmente de olivar; y una tercera, instituida por Fernando de Soria, con una fanega de tierra, también de olivar (Cuadro 4).

<sup>13</sup> Conforme a las capitulaciones matrimoniales de su sobrina doña Francisca de Concha y Lucena para su matrimonio con D. Francisco Antonio Moro Dávalos, llamando primero a su hermana D.<sup>a</sup> Antonia Feliciano de Lucena Castroviejo, vizcondesa viuda de la Montesina, y por su falta a D.<sup>a</sup> Francisca de Concha y Lucena, su hija «mi sobrina», y a sus hijos y descendientes legítimos. En el codicilo que firma el 1 de noviembre de 1768, manda 200 ducados anuales, vitalicios a su hermana religiosa D.<sup>a</sup> Agustina «novicia en el convento de Santa Marta de la ciudad de Córdoba». AHPC. Protocolos. Leg. 3754, of. 1 P. Vid. PORRAS DE LA PUENTE, A.: «Los Vizcondes de la Montesina». *Rev. de Feria de Espejo*, 1993, pp.79 ss.

<sup>14</sup> AHPCO. *Familiares de Eclesiásticos*. El número de sirvientas –hombres o mujeres– es un indicador del nivel económico de algunos de los eclesiásticos avecindados en Espejo. En el caso que estudiamos el número de criados y sirvientas se eleva a seis; en otros, a cuatro, como Cristóbal de la Vega, o tres, que dispone Cristóbal Manuel Jurado Valdelomar, siendo lo más corriente contar con una o dos sirvientas en el domicilio familiar. Pero no era una generalidad, hubo también clérigos que no contaron con personal de servicio.

CUADRO 4. PIEZAS DE TIERRA

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
Cañada de Lázaro	2 f. 6 c.	Segunda	Olivar
Oroduz	0 f. 7 c.	Segunda	Olivar
Camino de Sevilla	1f. 11 c.	Tercera	Olivar
Alcantarilla	3 f. 9 c.	Segunda	Olivar
Alcantarilla	2 f.	Primera	Olivar
Alcantarilla	5 f.	Segunda	Olivar
Cañada de Lázaro	0 f. 4 c.	Segunda	Olivar

FUENTE: AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*

Y otra capellanía, levantada por Alonso de Angulo en la capilla de San Ildefonso (contigua a la capilla de san Andrés), que era propietaria de 2 fanegas y 9 celemines de tierra igualmente de olivar; y una tercera, instituida por Fernando de Soria, con una fanega de tierra, también de olivar (Cuadro 5).

CUADRO 5. PIEZAS DE TIERRA

PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
Cerro Gaitero	0 f. 7 c.	Segunda	Olivar
Viñas Viejas	1 f.	Segunda	Olivar
Camino de Sevilla	1f. 2 c.	Segunda	Olivar

FUENTE: AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*

Administraba, además, un capital de 2.762 reales y 3 maravedís, en 11 censos, cuyo rédito anual ascendía a 82 reales y 22 maravedís. Estos bienes espiritualizados estaban gravados indistintamente con 57 misas rezadas, que importaban anualmente 114 reales, a más de los 9 reales y 30 maravedís en concepto de subsidio, y uno por derechos de visita. Prácticamente en la totalidad de dichos censos, las casas de los censatarios –es decir, las personas que pedían el préstamo– constituían los bienes hipotecados (Cuadro 6).

CUADRO 6. CENSOS REDIMIBLES AL TRES POR CIENTO, EN REALES Y MARAVEDÍS. PROPIETARIOS Y LOCALIZACIÓN DE LAS CASAS HIPOTECADAS

PROPIETARIOS	PRINCIPAL	RENTA ANUAL	BIENES HIPOTECADOS
Isabel María Pérez	300 r.	9 r.	Casa. Horno Mateo
Tomás Muñoz Melgarejo	442 r.	13 r. 8 m.	Casa. Casas Nuevas
Ana de Ramos	147 r. 2 m	4 r. 14 m	Casa. Hornillo
José Zamora	438 r. 8 m.	13 r. 8 m.	Casa. Santo Domingo
Antonio Bernal	411 r. 26 m.	12 r. 12 m.	Casa. Córdoba
Francisco de Lucena	323 r. 18 m.	9 r. 24 m	Casa. El Cerro
Simón Rabadán y Manuel José Sánchez	146 r. 12 m	4 r. 14 m.	Casa. Horno Mateo
Paula García	176 r. 16 m.	5 r. 10 m	Casa. Hornillo
Juana Lucena	100 r.	3 r.	Casa. Santo Domingo
Isabel de Ramos	100 r.	3 r.	Casa. San Sebastián
Posee la capellanía D. Andrés Dávila, clérigo capellán.	176 r. 16 m.	5 r. 10 m.	Bienes de la capellanía fundada por el Lcdo.

FUENTE: AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

El abanico de bienes espiritualizados se completa con una fanega de tierra de olivar, en dos piezas, localizadas en el pago de la «Cañada Juan de Lucena» y en el de las «Bulas», respectivamente, que pertenecía a la capellanía fundada por el licenciado Fernando de Soria<sup>15</sup>.

## REFLEXIÓN FINAL

En definitiva, y a modo de consideración final, en el presente trabajo hemos esbozado el estudio de la figura de un vicario espejeño entregado a la administración de sus bienes, los propios y los de las fundaciones piadosas (capellanías) de las que era titular, así como los que explotaba en régimen de arrendamiento, sin que haya dejado rastro significativo de la tarea que como ministro eclesiástico y representante en la villa de la máxima autoridad diocesana le corresponde. Empero, es preciso señalar que no es el único vicario de las iglesias de esta villa –como más arriba hemos podido comprobar– en quien los intereses temporales corren paralelos o se sobreponen a la misión que se le encomienda como dignatario de la Iglesia<sup>16</sup>. Mitigada en el caso del vicario Fernando Lucena Castroviejo, eso sí, con el levantamiento de espacios

<sup>15</sup> AHPCO. *Hacienda de Eclesiásticos*, ff. 72 v. ss.

<sup>16</sup> Sobre este mismo tema ha elaborado su TFG Juan Córdoba Montero, a quien auguro importantes logros en su tarea investigadora y, al mismo tiempo, le animo a seguir trabajando en la rica historia de esta maravillosa Atalaya de la Campiña cordobesa, que es Espejo, nuestro pueblo.

sagrados –léase capilla de Ntra. Sra. de la Fuensanta, donde recibir sepultura el propio vicario y familiares más allegados, y la remodelación y mantenimiento de la ermita del Rosario–. Iniciativas que conllevan, por otra parte, dejar constancia de la relevancia económica y social entre sus convecinos, pero sobre todo, el deseo de que su recuerdo no se borre con su muerte, y permanezca por siempre vivo en el transcurrir del tiempo.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

